

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 6 DE MAYO DE 1969

Núm. 103

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León CONCURSOS

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de la siguiente maquinaria con destino al Parque Provincial para la conservación de caminos vecinales: Un camión para bacheo con emulsión asfáltica; una apisonadora vibrante; un tractor con ruedas de goma y un camión volquete.

El presupuesto total asciende a un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000), pudiendo el concursante optar a la totalidad o a partidas aisladas.

La fianza provisional será del dos por ciento de las partidas que concurre y habrá de constituirse previamente en la Caja de la Excm. Diputación Provincial o en la General de Depósitos o en sus sucursales, siendo la fianza definitiva la máxima autorizada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de dicho Reglamento.

El plazo de entrega del material será de dos (2) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición eco-

nómica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la misma, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número del día de de 1969, así como de los pliegos de condiciones económico - administrativas del concurso para adquisición de diversa maquinaria con destino al Parque Provincial, y conforme en todo con el mismo, se compromete a dicho su ministro por la cantidad de (aquí la proposición por precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad

de pesetas y céntimos), en un plazo de a partir de la fecha de adjudicación.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
2413 Núm. 1608.—506.00 ptas.

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición y montaje de una máquina guillotina y dispositivos especiales, con destino a la Imprenta Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (236.250,00).

La fianza provisional es de siete mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (7.087,50), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de entrega de la maquinaria se consignará libremente por los licitadores.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la pro-

posición económica con tres pesetas, Sello Provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario general de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día de de 1969, así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para adquisición y montaje de una máquina guillotina con destino a la Imprenta Provincial, y conforme en todo con el mismo se compromete al suministro de la misma en un plazo de a partir de la fecha de adjudicación, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 2414 Núm. 1609.—528,00 ptas.

CONCURSO-SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso-subasta para la ejecución de las obras de reparación y modificación de las instalaciones de calefacción en los pabellones Virgen María y San José de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (994.186,50).

La fianza provisional es de diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (19.885,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres (3) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello Provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número del día de de 1969, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de reparación y modificación de instalaciones de calefacción de Pabellones Virgen María y San José de la C.R.I.S.C. y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han

de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 2415 Núm. 1610.—539,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona: León - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en esta zona, de la que es Recaudador don Alfredo Carvajal López

Hago saber: Que en expediente de apremio que sigue esta Recaudación contra D. Jesús Domingo Barrio, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Trabajo personal correspondiente al ejercicio de 1966 e importe por principal de 409 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme determina el art. 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quién le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto precitado, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho edicto, se persone en esta Oficina, sita en la calle Independencia número 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso”.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, previniéndole que contra la providencia de apremio podrá recurrir en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar, en el de quince

días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

León, 25 de abril de 1969.—El Agente Ejecutivo, Luis Diezhandino Nieto. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán, 2402

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3.º	145.000.000	0,30 %	435.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	145.000.000	0,10 %	145.000,—
Total				580.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en quinientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas.—Las cuotas restantes en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE HIERROS DE LEON, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241 para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-37.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3.º	145.000.000	0,30 %	435.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	145.000.000	0,10 %	145.000,—
Total				580.000,—

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, sal-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e)	40.000.000	2,00 %	800.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	280.000,—
Total				1.080.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en un millón ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

vo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 18 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2332

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INSTALACIONES ELECTRICAS DE LEON, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161 para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-30.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e)	40.000.000	2,00 %	800.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	280.000,—
Total				1.080.000,—

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, las cuotas superiores a 2.000 pesetas

con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, y en un solo plazo las cuotas hasta 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2260

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Valeriano Sanz Montón, domiciliado en León, calle Bernardo del Carpio, núm. 14, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de los tramos 4.º y 5.º de la carretera local de Astorga a Pandorado, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de QUINTANA DEL CASTILLO y VALDESAMARIO, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 14 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.
803 Núm. 1598.—286,00 ptas.

Junta Provincial del Censo Electoral

LEON

ANUNCIO

Esta Junta Provincial, en sesión de dos de los corrientes y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1968, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y a la vista de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición de las listas electorales, remitidas a esta Junta Provincial, por las Municipales respecti-

vas, acordó las siguientes inclusiones y rectificación:

LEON

Incluir a los señores siguientes:

D. Teófilo Agúndez Ovelleiro.
D.ª Aurea Blanco Merino.
D. José Luis Agúndez Blanco.
D.ª M.ª del Rosario Agúndez Blanco.

Se rectifica el siguiente error:

Dice Jine Miguel Acebedo; debe decir José Miguel Acebedo.

Las anteriores resoluciones son apelables ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1969.—El Presidente, G. F. Valladares.—El Secretario, Florentino-Agustín Diez González.
2439

Administración de Justicia

Anulación de requisitoria

Habiendo sido hallada, detenida e ingresada en prisión la procesada María Luisa García Cepedal, en sumario núm. 25/69 por el delito de abandono de familia, se deja sin efecto la orden de busca y captura dada contra la misma, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha primero de abril de 1969, núm. 75.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—
El Secretario, P. S. (ilegible). 2327

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1206/68, instados por Domingo Tascón contra Luis Tascón Tascón y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dieciséis de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

Se requiere a la empresa demandada, Domingo Tascón, para que en término de seis días aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que, caso de no hacerlo, podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.

2410